

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dictan normas complementarias al Decreto 2395/1972 sobre el régimen de autorización para nuevas plantaciones, replantaciones, sustituciones de Viñedo y reposición de marras durante la campaña 1972/73.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2395/1972, que regula el régimen de autorizaciones para nuevas plantaciones, replantaciones, sustituciones de viñedo y reposición de marras durante la campaña 1972-73, procede, a efectos de concesión de autorizaciones para nuevas plantaciones de vinificación, según determina el artículo quinto del mencionado Decreto, señalar las zonas productoras de vinos típicos no amparados por Denominación de Origen, las que se juzgan se pueden realizar dichas nuevas plantaciones.

1. Las zonas vitivinícolas en las que con variedades preferentes y en la su se pueden realizar nuevas plantaciones perficie total máxima de 3.500 hectáreas son las siguientes:

Cebreros, Ampurdán, Bierzo, San Martín de Valdeiglesias, Yecla, Bajo Miño, Condado de Tea, Ría de Vigo, Valle Salnés, Tierra del Vino, Ribera del Duero, Cigales, La Almunia, Borja y Calatayud.

Las Secciones Provinciales de Fomento de la Producción Agraria trasladarán todas las solicitudes recibidas, con su informe y el orden de prelación, teniendo en cuenta las conveniencias técnicas y económicas de la posible futura plantación, a la Dirección General de la Producción Agraria para, a la vista de las mismas y con los criterios que señala el Decreto 835/1972 en su artículo 38, apartado 1.3, proceder entre todas ellas a la distribución de la superficie total de 3.500 hectáreas.

2. La delimitación de cada una de las zonas indicadas es la que a continuación se expresa:

«Cebreros», de la provincia de

Avila, constituida por los siguientes terminos municipales:

La Adrada, El Arenal, Barraco, Burgoondo, Casavieja, Casillas, Cebreros, Cuevas del Valle, Fresnedilla, Gavilanes, El Herradón, Higuera de las Dueñas, Hoyo de Pinares, Mombeltrán, Navalmaral, Navaluenga, Navarrevisca, Navalgordo, Pedro Bernardo Piedralaves, Poyales del Hoyo, San Bartolomé de Pinares, San Esteban del Valle, San Juan de la Nava, San Juan del Molinillo, Santa Cruz del Valle, Santa Cruz de Pinares, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada, El Tiemblo.

«Ampurdán», de la provincia de Gerona, constituida por los siguientes terminos municipales:

Agullana, Albaña, Alfar, Aviñonet, La Bajol, Borrás, Buadella, Cabanas, Cabanellas, Cadaqués, Cantallops, Capmany, Castelló de Ampurias, Cistella, Ciurana, Darnius, Espolla, Figueras, Fortiá, Garrigas, Garriguella, La Junquera, Lladó, Llansá, Llers, Massarach, Massanet de Cabrenys, Mollet de Perelada, Navata, Ordís, Palau-Sabardera, Pau, Pedret y Marsá, Perelada, Pont de Molins, Rabós, San Clemente Sasebas, Vilajuiga Vilamaniscle, Viure.

«Bierzo», de la provincia de León, constituida por los siguientes terminos municipales:

Arganda, Los Barros de Salas, Bemibre, Borrenos, Cabañas Raras, Caca-belos, Camponaraya, Carucedo, Carracedelo, Castropodame, Congosto, Cubillos del Sil, Molinaseca, Ponferrada, Prioranza del Bierzo, Sancedo, Villafranca del Bierzo, Villadecanes.

«San Martín de Valdeiglesias», de de la provincia de Madrid, constituida por los siguientes terminos municipales:

Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Pelayos de la Presa, San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado.

«Bullas» y «Yecla», de la provincia de Murcia, son dos comarcas constituidas por el termino municipal del mismo nombre.